Año de 1947 Miércoles 12 de Marzo Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de Febrero de 1947 por el que se prorroga hasta primero de Agosto del año actual el plazo concedido por el de 12 de Septiembre de 1945, que indultaba a prôfugos y desertores.

Publicado en veintiocho de Enero último el Decreto por el que se amplía en seis meses el plazo para acogerse a los beneficios del indulto concedido en nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco para el delito de rebelión militar, es procedente prorrogar por el mismo tiempo el plazo para acogerse a los beneficios del indulto concedido a prófugos y desertores.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Articulo primero. Se prorroga hasta primero de Agosto del año actual el plazo concedido por el Decreto de doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que los prófugos y desertores puedan alcanzar los beneficios del indulto que dicha disposición otorga.

Artículo segundo. Quienes, con arreglo al Decreto de indultó citado, no tengan obligación de prestar servicio en filas, quedan exentos de la obligación de presentarse en España para que les puedan ser concedidos los beneficios indicados, si éstos les corresponden en atención a las demás circunstancias establecidas por la disposición mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decrcreto. Dado en El Pardo a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 1 Marzo, n.º 55.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto de 21 de Febrero de 1947 por el que se declaran extinguidas las penas de extrañamiento impuestas por los disueltos Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Consecuente el Gobierno con su reiterada política de facilitar la vuelta a España de todos los españoles que residiendo en el extranjero deseen hacerlo, y no hallándose comprendidos en las últimas disposiciones a tal fin dictadas, aquéllos que fueron condenados por los extinguidos Tribunales de Responsabilidades Políticas a la pena de extrañamiento, que por su propia naturaleza impide el regreso a España, sin incurrir en un quebrantamiento de condena, parece equitativo remover tal obstáculo mediante una declaración de carácter general que permita reintegrarse a la convivencia nacional a los que en la actualidad se encuentran incursos en la citada sanción.

Asimismo, razones de equidad aconsejan hacer extensivo a los responsables políticos los beneficios que por la Ley de veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta se concedieron a los condenados por los Tribunales Militares.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Articuló uno. A partir de la publicación del presente Decreto se considerarán extinguidas las sanciones de extrañamiento, cualquiera que sea su duración, que fueron impuestas por los disueltos Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Artículo dos. La Comisión de Penas Accesorias podrá aplicar a los responsables políticos sancionados con la pena de inhabilitación, como principal, los beneficios qne concede la Ley de veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta a los condenados por los Tribunales Militares a la misma pena, así como los relativos a la cancelación de antecedentes penales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Del B. O. del E., 2 Marzo, núm. 61.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de Marzo de 1947 por la que se modifican los precios de los materiales cerámicos de construcción.

Excmo. Sr.: Desde la publicación de la Orden de esta Presidencia de 30 de Octubre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 307), que fijaba los precios de los materiales cerámicos de construcción, han sufrido variación sensible, por disposiciones oficiales, los precios de las materias primas y auxiliares de esta fabricación, tales como el carbón, elementos metálicos y no metálicos de repuesto y reparación, etc., así como las condiciones laborales, como consecuencia de la aprobación de la Reglamentación del Trabajo en estas industrias, la que agrupa a las provincias españolas en diversas zonas en cuanto a jornales y sueldos de su personal obrero y administrativo. Por ello se considera necesario fijar nuevos precios de estos materiales que recojan aquellas variaciones en la cuantía mínima compatible con las actuales circunstancias, y que se ajusten a los agrupamientos de provincias que establece la citada Reglamentación.

En su virtud, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los precios de venta en fábrica y sobre vehículo de transporte de las piezas normales serán los siguientes en las provincias que se especifican:

Barcelona y Madrid:	Pesetas 100 piezas
Ladrillo hueco rasilla	16,30
» » sencillo	19,50
» » doble	33,70
» macizo normal	26,00
» » perforado	29,20
Teja curva	46,70
» plana	71,05

Alicante, Asturias, Castellón, Gerona, Guipúzcoa, Lérida, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zaragoza:	
Ladrillo hueco rasilla	15,60
» » sencillo	18,65
» » doble	32,25
» macizo normal	24,90
» » perforado	27,90
Teja curva	44,70
» plana	67,95

Alava, Badajoz, Burgos, Cádiz, Córdoba Granada, Huelva, Jaén, Málaga Murcia, Navarra y Valladolid:	
Ladrillo hueco rasilla	15,05
» » sencillo	18,05
» » doble	31,20
» macizo normal	24,00
» » perforado	27,20
Teja curva	43,25
» plana	65,65

Albacete, Almería, Avila, Cáceres, Coruña, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora:	
Ladrillo hueco rasilla	14,40
» » sencillo	17,25
» » doble	29,85
» macizo normal	23,00
» » perforado	25,85
Teja curva	41,35
» plana	62,80

Nota.—Por Madrid se entenderá la provincia geográfica de dicho nombre y las partes de las provincias limítrofes comprendidas en un círculo de 55 kilómetros de radio y con centro en Madrid, capital.

Segundo. Quedan derogados la Orden de esta Presidencia de 30 de Octubre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 307) y el apartado tercero de la de 13 de Mayo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 135), continuando en vigor las demás Ordenes dictadas sobre venta y regulación del comercio de estos materiales.

Tercero. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que se consideren precisas para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1947.--P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. S. Ministro de Industria y Comercio.

(Del B. O. del E., 7 Marzo núm. 66.)

50

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Diciembre de 1946

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excelentísima Diputación, se reunieron en el salón de sesiones don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Arturo Acosta García, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Alfonso Arroyo Zúñiga, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abiert la sesión, por mí

el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atento telegrama que a la Corporación ha dirigido el Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, expresando su gratitud por el telegrama que la presidencia de esta Diputación cursó al Jefe de la Casa Civil el día 4 de los corrientes con motivo del cumpleaños de nuestro invicto Caudillo.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio, las peticiones que para lactancia mercenaria de los niños Victorio y María del Pilar, solicitan Atanasio Polo y Basilio Montes, casados, jornaleros y vecinos de Puebla de Pedraza y Vegafría.

Maternidad Provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad a las enfermas casadas y pobres Bernarda Valverde, de Escarabajosa de Cabezas; Petra de Benito, de Cuéllar; Hermenegilda Ramos, de Montejo de Arévalo, y Epifania Velasco, de Santa María de Nieva; determinando qué dicha asistencia y estancias sea gratuita en razón ha haberse justificado la falta de bienes y medios económicos de las pacientes y de sus respectivos esposos y familia.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y de situación económica débil, Felisa Arribas, de Corral de Ayllón; Candelas Gómez, de Navas de Oro; Gregoria Olmos, de Cuéllar, y Juana Lomillos, de Espirdo; con abono, ya efectuado, de la cuota reducida que por asistencia determina el párrafo segundo del artículo 70 del Reglamento de Maternidad.

Enfermos mentales.—Turégano.—Dada cuenta de instancia documentada que al señor Presidente de la Diputación ha dirigido Eustasio Peromingo Hernando, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Turégano, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su esposa Carmen Santos García, de 31 años de edad y enferma de enajenación mental peligrosa, cuya enferma, en pleno estado de agitación, fué internada de manera urgente y por disposición gubernativa en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, el día 4 de Diciembre actual, y justificándose que la repetida enferma es natural de Segovia, con vecindad legal en Turégano y pobre de solemnidad, así como su esposo y familia; la Comisión acuerda ratificar el ingreso urgente de la enferma Carmen Santos García en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Dementes.—Segovia.—Valdevacas de Montejo.—Dada cuenta de instancia documentada que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido la Superiora del Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres en esta ciudad de Segovia, suplicando la reclusión en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla de la asilada Gregoria Martín Almendáriz, de 74 años de edad, natural de Valdevacas de Montejo y enferma de enajenación mental peligrosa, y justificándose la necesidad urgente de internamiento de la antedicha paciente en establecimiento psiquiátrico, la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la enferma mental Gregoria Martín Almendáriz en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Escuelas.—Etiqueta.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de atento telegrama que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, participando haber sido aprobado por aquel Ministerio el expediente de subvención para construcción de escuelas en Languilla, por pesetas 10.000.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada uua de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 28.481,71 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar una factura de don Cándido López Sanz, importante 315,15 pesetas, por la comida con que obsequió la presidencia de la Corporación a una Comisión y representaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Biblioteca.—Contabilidad.—La Comisión acuerda adquirir un ejemplar del Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda de 1946 47, editado por el Colegio de Huérfanos de funcionarios de Hacienda, en el precio de 200 pesetas, cuyo importe se satisfará de una sola vez con cargo a fondos provinciales, después de servida la obra, conforme se indica en las condiciones del contrato.

Cuentas del Manicomio.—La Comisión acuerda aprobar las cuentas o notas de ingresos del Manicomio, correspondientes al tercer trimestre del presente año y gastos e ingresos hechos durante el mismo período por el Sr. Administrador del Manicomio, y que estas cuentas pasen a la Intervención de fondos para los oportunos efectos de contabilidad.

Arbitrios provinciales.—Formados por la Sección de Arbitrios provinciales los padrones de contribuyentes por el arbítrio provincial de maderas y leñas, tierras y piedras y producción de energía eléctrica mediante aprovechamientos hidráulicos para el año actual, con los datos que han podido recabarse por la indicada Sección; la Comisión acuerda aprobar dichos padrones y que sean expuestos al público para oir reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar cuentas de gastos efectuados en las obras que se vienen ejecutando por destajos con cargo al paro obrero, las cuales se detallan a continuación, ascendiendo su importe a la cantidad total de 298.378,23 pesetas, y que las mismas pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos del abono de su importe.

Cuenta	DENOMINACION DEL CAMINO	Pesetas
6.ª	«De la carretera de la Salceda a Sepúlveda. a Castroserna de Arriba»....................	17.174,86
6.ª	«De Rades de Arriba, anejo de Pedraza, al camino vecinal de Matabuena a Pedraza»........	36.984,94
3.ª	«De Parral de Villovela al kilómetro 21 de la carretera de Segovia a Boceguillas».........	50.783,17
8.ª	«De Valle de Tabladillo a Carrascal del Río».....	49.997,80
9.ª	«De ídem a ídem»..............................	49.997,49
6.ª	«De Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros»...................	8.980,92
7.ª	«De ídem a ídem»..............................	41.011,18
8.ª	«De Campo de San Pedro a Cilleruelo de San Mamés».....................................	12.631,40
9.ª	«De Bercimuel a Cedillo de la Torre»............	22.446,29
7.ª	«De Castrillo de Sepúlveda a Villaseca».........	8.370,18
	TOTAL..................	298.378,23

Idem.—Celebrado el día 11 de los corrientes el acto de apertura de pliegos para la adjudicación del concurso de destajos sucesivos menores de 50.000 pesetas de las obras de terminación del camino local «de Villoslada al caserío de San Miguel», a cuyo acto solamente ha sido presentada una proposición suscrita por don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, quien se compromete a realizar las obras en los precios unitarios del proyecto fijado en el concurso; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.º Declarar válido el acto de dicho concurso y adjudicar el mismo al único licitador don Luis Sastre Esteban a los tipos unitarios que han servido de base al mismo, aprobando el acta de apertura de pliegos.

2.º Autorizar a la Sección de Vías y Obras para formalizar el correspondiente contrato de destajo en forma legal y requerir a dicho licitador para que, de conformidad con lo consignado en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en las citadas obras, constituya la fianza definitiva, importante 2.000 pesetas, para responder del cumplimiento del contrato, presentando en el negociado de Vías y Obras los recibos de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y «Adelantado de Segovia», justificantes de Derechos Reales y demás gastos que se originen con motivo de esta adjudicación.

Idem.—Celebrado el día 11 de los corrientes el acto de apertura de pliegos del 2.º concurso de destajo de las obras de terminación del nuevo acceso a la villa de El Espinar, a cuyo acto han sido presentadas cinco proposiciones, of eciendo diversas bajas en los distintos precios unitarios del proyecto fijado en el concurso; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.º Declarar válido el acto de dicho 2.º concurso, aprobando el acta de apertura de pliegos, y adjudicar el mismo al licitador don Magín Perandones Franco, vecino de Palencia, como autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas con una baja del 12,10 por 100 en los precios unitarios fijados para el concurso.

2.º Que por la Sección de Vías y Obras se formalice el correspondiente contrato de destajo y se requiera al expresado licitador para que constituya la fianza definitiva, importante 5.947,01 pesetas, correspondiente al 4 por 100 del importe del presupuesto por administración, más la garantía complementaria fijada por la Ley de 17 de Octubre de 1940, presentando los documentos necesarios para la formalización de la escritura pública notarial de esta adjudicación, a cuyo fin se acompaña el primer contrato de destajo de aquellas obras, el cual es también aprobado por la Corporación.

Idem.—Celebrado el día 11 de los corrientes el acto de apertura de pliegos para la adjudicación de los concursos de destajos sucesivos menores de 50.000 pesetas de las obras de terminación del camino local «de la carretera de Soria a Plasencia a Pelayos del Arroyo», y de las de terminación también del camino local «de Aldeonte a la carretera de Madrid a Fráncia por Encinas», para la ejecución de cuyas obras han sido presentadas varias proposiciones ofreciendo diversas bajas en los distintos precios unitarios del proyecto fijados en el concurso; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.º Declarar válido el acto de dichos concursos y adjudicar el primero a don Roberto Salvador Gil, de Segovia, cuyo licitador hace una baja del 8,20 por 100 sobre los precios de ejecución material, y a don Félix Ortiz Antoranz, el segundo, con una baja del 14 por 100 sobre los precios unitarios del proyecto, como autores de las proposiciones más ventajosas entre las presentadas, y aprobar el acta de apertura de pliegos.

2.º Autorizar a la Sección de Vías y Obras para formalizar los correspondientes contratos de destajo y requerir a los expresados licitadores señores Salvador Gil y Ortíz Antoranz, para que constituyan las fianzas definitivas, importantes 2.000 y 2.666,66 pesetas, respectivamente, para responder del cumplimiento del contrato, presentando en el negociado de Vías y Obras, ambos licitadores, los recibos del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y «Adelantado de Segovia», justificantes de Derechos Reales y demás gastos que se originen con motivo de estas adjudicaciones.

Idem.—De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda designar a don Alfonso Arroyo Zúñiga, Presidente de la Corporación, para que, en unión del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y del de la Sección de Vías y Obras provinciales, procedan a la recepción definitiva de las obras de construcción del camino local titulado «de Arahuetes al camino vecinal de Matabuena a la Puebla», por hallarse conpletamente terminadas.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales de sustitución de badenes por obra de fábrica del camino vecinal «de Riaza a Riofrío de Riaza», correspondiente a los conservados con cargo a fondos provinciales, que asciende su presupuesto de ejecución por contrata a la cantidad de 43.468,21 pesetas, y que el mismo pase a informe de la In-

tervención de fondos provinciales para que manifieste si existe o no consignación en presupuesto para llevar a cabo dichas obras, y que en caso afirmativo se formulen por la Secretaría de la Corporación el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la ejecución de tan repetidas obras.

Vías y Obras.—Personal.—Accediendo a lo solicitado por don Miguel Cordero Moreno, de veinticinco años de edad, Ayudante de Obras Públicas, nombrado recientemente Ayudante adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión acuerda concederle un nuevo plazo de 20 días para tomar posesión del cargo para que fué nombrado, en cuyo plazo espera obtener la concesión, por el Estado, del pase a la situación de supernumerario que tiene solicitado.

Idem.—Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Agustín Gómez Obregón, Ingeniero 3.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, destinado actualmente en la División Hidráulica del Norte de España, en Oviedo, con domicilio en dicha capital, calle del Doctor Casal, núm. 2, solicitando la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excma. Diputación, que dice hallarse vacante; la Comisión acuerda participar al señor Gómez Obregón que actualmente no existe la vacante a que en su instancia hace referencia, y si se produjera, será anunciado el correspondiente concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Maternidad Provincial.—Estancias. Dada cuenta de escrito de la Delegación Provincial de la Caja del Seguro de Maternidad en el Instituto Nacional de Previsión, en el que al quedar enterada dicha Delegación del acuerdo de esta Diputación fecha 22 de Octubre último, elevando el importe de las estancias que en Maternidad Provincial causen las enfermas distinguidas, interesa que se tarife, como viene haciéndose a las beneficiarias del Seguro, que por orden de dicha Delegación sean asistidas en Maternidad, a razón de 10 pesetas diarias por estancia y en sala de distinguidas, y 100 pesetas por quirófano e instrumental; la Comisión, ateniéndose a las cuotas de estancias señaladas, acuerda sean estimadas como distinguidas de segunda clase las enfermas beneficiarias del Seguro de Maternidad que por orden de la Delegación Provincial ingresen y hayan de ser asistidas en Maternidad.

Manifestación de sentimiento.—La Comisión acuerda quedar enterada con profundo sentimiento de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Director de la Residencia Provincial, participando que en el día de ayer falleció en dicha Residencia Sor Obdulia Gracia Escudero, quien llevaba prestando servicios en la misma once años, habiéndose distinguido siempre por su extraordinario amor a los acogidos.

Gestión provincial.—Por el Sr. Presidente se dió cuenta del resultado de su último viaje a Madrid, durante los días 11, 12 y 13 de los corrientes, en unión del Diputado Gestor don Juan Herrero Garrido y del Sr. Secretario de la Corporación, para continuar las gestiones del empréstito con el Banco de Crédito Local de España y, de manera especial, para poner en conocimiento del General de la Orden Religiosa de San Vicente de Paúl, García de Paredes, núm. 45, de Madrid, la resolución adoptada por las Hermanas de la Caridad que prestan servicios en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, de abandonar éste por considerar que la Corporación no las ha guardado las debidas consideraciones según su contrato determina; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de las manifestaciones de su Presidente y de las gestiones que, en unión del señor Herrero y Secretario, ha llevado a cabo, autorizándole para que, con el debido conocimiento de causa, resuelva la cuestión planteada por las Hermanas de la Caridad.

Quitapesares.—Ganadería.—Remitidos a esta Corporación, por si se digna prestarlos su conformidad, dos ejemplares de la reglamentación provisional de la parada de sementales ovinos merinos australianos que se proyecta instalar en Quitapesares, aprobados por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, la Comisión acuerda aprobar igualmente la citada reglamentación con las variaciones introducidas en la parte expositiva de la misma, que qudará redactada en la forma que a continuación se detalla, devolviendo, autorizado, uno de los citados ejemplares a la Junta, al transcribirla esta resolución:

«En la Quinta de Quitapesares (término municipal de Palazuelos de Eresma), propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, se instala, con la aquiescencia y ayuda posible de ésta, en tanto no dificulte la buena marcha de los servicios generales de la finca y del Sanatorio, y con el apoyo económico y de gestión de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, una parada de sementales ovinos merinos australianos dirigida por el Servicio de Registro Lanero de la provincia, dependiente de la zona de Badajoz, dedicada a cubrir las hembras de los rebaños de aquellos ganaderos que lo soliciten y obtengan autorización para ello, y a las hembras ovinas que, propiedad de la Junta Provincial de Fomento Pecuario o de otros organismos oficiales que obtengan autorización a tal fin, se destinen a la producción de crías selectas para cesión a los ganaderos de la provincia, en la medida a que haya lugar.

«Los sementales utilizados por el momento, son propiedad de la Dirección General de Ganadería, la que les tiene cedidos al servicio de Registro Lanero de la provincia. Su custodia se encomendará a la persona que designe o nombre la Excma. Diputación Provincial, con la conformidad de la Jefatura del citado Servicio, debiendo estar dicha persona capacitada y entendida en estos menesteres. La manutención de este individuo correrá de cuenta de la Diputación en Quitapesares, y el jornal que se le asigne, será abonado entre la Corporación y la referida Junta Provincial de Fomento Pecuario, en la proporción de dos partes del mismo aquélla y una ésta.

«Los pastos para dichos sementales, así como para la ovejas dedicadas con aquéllos a la constitución de rebaño selecto, que no podrá exceder entre unos y otras de 85 cabezas, serán cedidos gratuitamente por la Corporación, corriendo de cuenta de la Junta Provincial de Fomento Pecuario el suministro de paja, forrajes y piensos necesarios para la alimentación de este ganado durante los meses de invierno, sin perjuicio de que la Diputación, si sus disponibilidades económicas se lo permite, facilite algunas cantidades de paja y forraje de lo que recoge y adquiere para sus propios ganados, en atención a que considera este servicio de selección, de gran utilidad para los intereses generales de la provincia».

Ganadería.—Quitapesares.— Aprobada por el anterior acuerdo, la reglamentación provisional para instalar en la finca de Quitapesares una parada de sementales ovinos australianos para el mejoramiento de la ganadería en esta provincia; la Comisión, vistos el informe y propuesta emitidos por los señores Presidente de la Corporación, Gestor provincial don Miguel Saínz Margareto y el Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, acuerda acceder a la petición formulada por dicha Junta en 22 de Abril último, respecto de que la sea otorgada en uso y disfrute, una parcela de terreno de forma sensiblemente rómbica de 50 metros de lado, en el rincón Sureste de la Quinta de Quitapesares, incluídas las paredes del mismo, con facultad para abrir en la del Saliente una puerta para el servicio y para edificar dentro de la parcela, con el agua necesaria para el abrevado y baño del ganado y para la limpieza, a fin de que en dichos terrenos y edificaciones puedan instalarse los Servicios del Registro Lanero, que con carácter oficial viene desarrollando el Ministerio de Agricultura y los que en relación con la mejora ovina, establezca la Junta Provincial de Fomento Pecuario, tales como parada ovina, rebaño selecto, esquileo mecánico, baño para el ganado lanar y aprisco, comunicándose este acuerdo a la referida Junta Provincial de Fomento Pecuario para que pueda llevar a cabo, con la mayor rapidez, dichos servicios e instalaciones, debiendo tenerse en cuenta por ésta, al llevar a cabo dichas instalaciones, lo ya determinado en el anterior acuerdo, en cuanto a no dificultar la buena marcha de los servicios generales de la finca y del Sanatorio.

Contabilidad.--Subvenciones.--Ampliando resolución adoptada por la Corporación en su sesión de 29 de Noviembre último, relativa a la instancia que al señor Presidente de la Diputación ha dirigido don Bienvenido Pérez Gómez, de 33 años de edad, soltero, natural de Sanchonuño (Segovia), con domicilio en Travesía de Pandos núm. 1, Tetuán de las Victorias, Madrid, por la que solicita de la Excma. Diputación Provincial alguna ayuda económica para seguir adelante con sus aficiones artísticas, por haber ingresado recientemente en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, en la sección de pintura, la Comisión acuerda que en el próximo año de 1947 y de las cantidades consignadas en el presupuesto aprobado para dicho año destinadas a subvenciones y estudios, se acrediten al señor Pérez Gómez, 500 pesetas para que sufrague en parte los gastos que le originen sus estudios en dicha escuela, lamentando que la difícil situación económica por que atraviesa esta Diputación, no la permita subvencionarle con mayor cantidad, como fuera su deseo.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada que presentan los señores Presidente y Secretario de la Corporación, importante 251,10 pesetas, de los gastos que han hecho en Madrid en unión del Gestor provincial don Juan Herrero Garrido y el Chófer de la Diputación durante los días 11, 12 y 13 del presente mes, en viaje a Madrid, para resolver varios asuntos de carácter provincial y, entre ellos, para tratar con el General de la Orden de San Vicente de Paul asunto planteado por las Hermanas de la Caridad del Sanatorio, las cuales habian manifestado su deseo de abandonar este servicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario, doy fe.—El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

314

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En ejecución de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, tomado en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Recaudador general de Arbitrios de este Excelentísimo Ayuntamiento, por el sistema de oposición, dotada con el haber anual de 7.750 pesetas y demás ventajas, en cuanto quinquenios, seguros y gratificaciones concedidas al personal del Ayuntamiento, más una participación del 0,50 por 100 de la recaudación obtenida por su gestión.

La provisión de este cargo se hará como queda dicho, mediante oposición a la que podrán concurrir quienes se hallen comprendidos entre los 21 y 45 años de edad y tengan título académico, pudiendo concurrir también aunque no lo tengan, los empleados técnicos o administrativos del Estado, Provincia o Municipio, con seis años de servicio, salvo los del Ayuntamiento de Segovia para los que sera suficiente tres años, debiendo presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Personal), en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañados de los siguientes documentos: Partida de nacimiento; certificado de buena conducta; certificación negativa de antecedentes penales; ídem de no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo; ídem de adhesión al Movimiento Nacional, y por último, cuantos justifiquen los méritos personales o de otra índole que se aleguen. Al propio tiempo, habrán de abonar, como derecho de examen, la cantidad de 40 pesetas en el acto de presentar la documentación.

Los ejercicios de oposición darán comienzo pasados cuatro meses del anuncio de esta convocatoria y serán dos.

El primero será teórico y oral y consistirá en disertar durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos sobre cuatro temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre de 1939 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 4 de Agosto de 1943, adicionado con los que al final de esta convocatoria se insertan.

El segundo, práctico y escrito, consistirá en efectuar y resolver operaciones de contabilidad municipal y recaudación, problemas de aritmética y tramitar asuntos de oficina.

En el primer ejercicio cada miembro del Tribunal podrán otorgar hasta cinco puntos por tema, dividiéndose el total por el número de miembros que lo componen, siendo eliminados los que no alcancen siete puntos y medio.

En el segundo ejercicio cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta diez puntos y, en total, el opositor deberá obtener un mínimun de quince puntos, entre los dos ejercicios, bien entendido que únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas, y que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las referencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939 entre los que resulten empatados.

Estas oposiciones se sujetarán a los turnos de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y se llamará en primer lugar, a los que se presenten por el de Oficiales ex-combatientes (por haber consumido el turno de mutilados la oposición celebrada en el año 1943 para la provisión de una plaza en propiedad de Oficial de 2.ª clase de este excelentísimo Ayuntamiento), continuando por los siguientes si no hubiera solicitantes por los anteriores o fueran eliminados.

Ca la opositor deberá hacer constar, expresamente, el turno por el que se presenta y justificar adecuadamente su derecho a figurar en el mismo.

Los que no lo hagan a juicio del Tribunal, serán incluídos en el libre.

El Tribunal de estas oposiciones estará formado por el señor Alcalde, como Presidente. Otro miembro de la Corporación municipal. El señor Secretario general del Ayuntamiento. Un representante de la Dirección General de la Administración Local, y un Profesor del Instituto de Enseñanza Media.

El opositor que por su mayor puntuación resulte designado para ocupar la plaza de Recaudador general de Arbitrios, tendrá que constituir en las arcas municipales de este Ayuntamiento, en el acto de la toma de posesión, una fianza de *veinticinco mil pesetas* en metálico o valores del Estado.

Además de los deberes propios del cargo, vendrá obligado a llevar los libros diarios de Recaudación y demás que exigen o determinan las disposiciones vigentes.

Temas a añadir al programa mínimo.

El tema 41 queda modificado y redactado en la siguiente forma:

«Arbitrio sobre solares sin edificar. Arbitrios sobre Pompas Fúnebres.—Ligera idea del suprimido arbitrio sobre inquilinato».

TEMA 63.—Concepto de la recaudación.—Principios básicos.—Periodos de cobranza.—Expedientes, edictos y notificaciones.—Plazos de actuaciones.—Plazos de pagos.

TEMA 64.—Organización recaudatoria y su clasificación.—Estatutos de recaudación.

TEMA 65.—Recaudadores y Agentes ejecutivos.—Procedimiento de apremio.—Responsabilidades.

TEMA 66.—Jerarquía recaudatoria. Personas y entidades coadyuvantes de la recaudación.

TEMA 67.—Contabilidad de la recaudación.—Libros.—Formalidades. Cuentas de recaudación.—Liquidaciones.—Partidas fallidas.

TEMA 68.—Concepto general de la contabilidad.--Su importancia.--Cuentas.—División de la contabilidad.

TEMA 69.—Teneduría de libros por partida doble.—Origen y ventajas.—Principio fundamental.

TEMA 70.—Clasificación general de las cuentas.—Libros de contabilidad.—Corrección de errores.

TEMA 71.—Balance, su clasificación.—Inventario.—Cierre de cuentas.

TEMA 72.—Economía política.—Hacienda pública.—Concepto de los gastos públicos: sus normas.

TEMA 73.—Ingresos públicos en general.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—Teoría general del impuesto.—Principios generales de la imposición.

TEMA 74.—El presupuesto.—Estudio del presupuesto español.—Su estructura.

TEMA 75.—Idea general de la Contribución Territorial.—Idem de la Industrial.

TEMA 76.—Idea general de la Contribución de Utilidades.—Idem del Impuesto de Derechos Reales y de la Renta de Aduanas.

TEMA 77.—Idea general de la Contribución sobre la Renta.—Iden del Impuesto del Timbre.—Iden de la Contribución de Usos y Consumos.

TEMA 78.—Monopolios fiscales.—Deuda pública.

TEMA 79.—Concepto del derecho civil.—Personas naturales y personas jurídicas.—Quiénes son españoles.—Matrimonio.—Sus clases.

TEMA 80.—Contratos.—Concepto y clases.—Ligera idea de la compra venta, arrendamiento, mandato e hipoteca.

TEMA 81.—Propiedad y posesión.--Servidumbres.—Sucesiones.—Testamento, concepto y clases.—Ideas generales de estas figuras jurídicas.

TEMA 82.—Sociedades mercantiles.—Idea de las diversas clases de sociedades y en especial de la anónima.

TEMA 83.—Instrumentos de crédito y cambio.—La letra de cambio.--

TEMA 84.—Delitos y faltas: su concepto.—Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad general.—Delito en que pueden incurrir los funcionarios públicos.

Segovia, 3 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Andrés Reguera.

305

MOZÓNCILLO

Presentadas que han sido las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio correspondientes al año 1946, y examinadas por la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público por quince días con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora a que se refiere el párrafo 1.º del art. 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Mozóncillo, 5 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Frutos Herranz.

313

CEREZO DE ABAJO

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber, que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes durante dicho plazo y ocho días más, según dispone el artículo 352 de la nueva ordenación de Haciendas Locales.

Cerezo de Abajo, 4 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Dionisio David.

304

FUENTEPIÑEL

Por el vecino de esta localidad don José San Felipe Anaya, ha sido solicitado para edificar un terreno en el Valdío llamado «la Dehesa» contiguo al pueblo, de doce metros de fachada por diez de fondo, cuyo terreno solicitado ha de ser para montar un motor eléctrico, para dedicarle a la industria de carpintería, que es a lo que ejercerá.

Dicho terreno, situado fachada camino de Valles de Fuentidueña por el Norte; por el Este, dicho valdío de la Dehesa, e igual por el Sur, y Oeste, entrada del camino de Valles y el de San Miguel de Bernúy. Lo cual hago público por medio del presente que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas que se crean perjudicadas, hagan las reclamaciones en el plazo de treinta días, pues pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Fuentepiñel, 4 de Marzo de 1947. El Alcalde en funciones, Fermín González.

315

CUELLAR

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la incoación del expediente de suplementos de crédito en el presupuesto de gastos con cargo al superavit en la liquidación del presupuesto ordinario de 1946, de conformidad con el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Cuéllar a 8 de Marzo de 1947.—El Alcalde, Juan Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

306

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

Don Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación, expediente núm. 146 del año 1946, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se especificarán, las mercaderías embargadas y depositadas en la Calle de Ruiz de Alda, núm. 8, de esta Ciudad.

1.º Cincuenta kilos de pimentón, cuyo precio de tasa oficial es el de 534,00 pesetas.

2.º Cien kilos de pasta de jabón a 1,00 pesetas kilo, 100,00 ídem.

3.º Quinientos kilos de jabón lavalotodo a 2,35 pesetas el kilo, 1.175,00 ídem.

4.º Cuarenta paquetes de barnacao a 3,75 pesetas la unidad, 150,00 ídem.

Asciende el valor total de los expresados bienes la cantidad de mil ochocientas sesenta y nueve pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día 14 de Marzo de 1947 y hora de las doce; advirtiéndose que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El precio de adjudicación del pimentón con precio oficial de tasa, no puede revasar en ningún caso del fijado legalmente, y si concurrieran a la subasta dos o más postores ofreciendo el precio de tasa, se repartirá entre ellos el pimentón que había de ser subastado, cuyo precio legal es de 534,00 pesetas, de conformidad con la Orden del 26 de Julio de 1941 de la Presidencia del Gobierno, observándose para la subasta de los demás bienes lo dispuesto en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo ser cubiertas las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Segovia a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Magistrado, Federico Vázquez Ochando.--El Secretario, A. Regueras.

COMPAÑÍA ELECTRA SEGOVIANA

Junta general ordinaria de Accionistas

En cumplimiento del artículo 17 de los vigentes Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el 28 del actual a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social (Plaza de Franco, número 19), con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1946.

3.º Renovación del Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento del artículo 31 de sus Estatutos.

4.º Discusión del dictamen que el Consejo emita sobre las proposiciones que sean formuladas por los señores Accionistas, con arreglo al artículo 17 de los mencionados Estatutos.

NOTA. Para acreditar el derecho de asistencia y votación en Junta, los señores Accionistas deberán recoger la oportuna cédula acreditativa de su personalidad social, la cual le será entregada en el domicilio social durante la horas y días hábiles hasta las seis de la tarde del día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

El Balance, Memoria y demás documentos anexos, estarán de manifiesto en el domicilio social, conforme dispone el artículo 17 de los vigentes Estatutos de la Sociedad.

Segovia, 12 de Marzo de 1947.—El Director Gerente.

ELECTRICA SEGOVIANA S. A.

Junta general ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 18 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día 28 del corriente, a las doce de su mañana, en el domicilio social de esta Sociedad, Plaza de Franco, número 19, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la convocatoria y del acta de la sesión anterior de igual clase.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance referentes al ejercicio de 1946.

3.º Confirmación de nombramientos de Consejeros.

4.º Dictamen del Consejo sobre las proposiciones que pueden presentar los Accionistas, con arreglo al número 3 del artículo 16 de los Estatutos sociales.

NOTA. Durante las horas y días hábiles, hasta el anterior al señalado para la celebración de la Junta, todos los señores accionistas tienen a su disposición en el domicilio social los Estatutos de la Sociedad y los documentos a que hace referencia el anterior orden del día.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 21 de los vigentes Estatutos sociales, respecto al derecho de asistencia y votación en Junta.

Segovia, 12 de Marzo de 1947.—El Consejero Delegado.

IMPRENTA PROVINCIAL